REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420230032300**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del término legal, el Juzgado con base en inciso 4°, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ff1de154755068007ba5384252da1dafa5451ac2d013f023cec3c0bfb1dacf**

Documento generado en 08/11/2023 03:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica